Santiago de Cali, 02 de mayo de 2023.

Ingeniero
FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ
Secretario de Infraestructura
Presente

ASUNTO: CONCEPTO JURIDICO

Por medio del presente documento, emito concepto jurídico del proyecto de contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión a celebrarse entre el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Infraestructura y ARBEY MEDINA PARRA.

El objeto: Prestación de Servicios Profesionales para realizar el apoyo al proyecto Mantenimiento integral de la red vial del departamento del Valle del Cauca.

El valor del presente contrato se fija en la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($36.300.000), pagadero en cuotas iguales. El Departamento pagará el valor del contrato con cargo al rubro: Fondo: 2-1032 - EXCEDENTES CONTRATO; Centro Gestor: 1149 - SRIA DE INFRAESTRUCTURA; Posición Presupuestaria: 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de; Área Funcional: 3450501010010000 - Regiones para el Desarrol; Elemento PEP: PI34-102212/1/4/01/04 - REALIZAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, JURÍDICA, SOCIAL Y AMBIENTAL DEL PLAN VIAL DEPARTAMENTAL.; según certificado de disponibilidad presupuestal No. 5500004531 del 13 de abril de 2023, por valor de DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($2.186.015.345), del presupuesto de rentas y gastos del Departamento del Valle del Cauca para la vigencia fiscal del año 2023.

El plazo para la ejecución del presente contrato será desde la firma del Acta de inicio hasta el 31 de octubre de 2023.

El Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional y La Subdirección de Gestión Humana certifica que no se cuenta con suficiente personal en la Planta Global del Departamento del Nivel Central, para desarrollar estas actividades, teniendo la necesidad de la contratación de prestación de servicios con la persona anteriormente relacionada.

Respecto a esta clase de contratación se efectúa la siguiente precisión:

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 establece: "(...) Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales".

La corte constitucional mediante Sentencia C-739 del 10 de septiembre de 2002, Magistrado Ponente, doctor Jaime Córdoba Treviño, manifiesta entre otros aspectos:

La finalidad de dichos contratos es desarrollar actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad.

Solo se puede hacer cuando dichas actividades para las cuales se contrata no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En todo caso y según la Ley 80 de 1993, tales contratos no generan relación laboral ni prestaciones laborales y únicamente podrán celebrarse por el término estrictamente indispensable para desarrollar la actividad.

El contratista deberá aportar los documentos requeridos dependiendo su perfil a contratar.

Se debe verificar los antecedentes judiciales y disciplinarios y previo a la suscripción del contrato, deberá firmarse el certificado de idoneidad.

Ahora bien, como es de su conocimiento, el Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para tal efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Con base en lo anterior, observamos que se elaboró la matriz de riesgos, en los cuales se evaluaron los riesgos conforme al perfil del contratista.

La presente contratación debe estar incluida en el P.A.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Esta modalidad de contratación se ajusta a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 sobre contratación directa y se ajusta a lo preceptuado en el Decreto Departamental No. 1-3-0023 del 07 de enero de 2020.

Por lo anterior, previo análisis de la documentación aportada se considera por parte de esta oficina que el proyecto de contrato sometido a estudio se ajusta a la normatividad que rige esta modalidad contractual, siendo viable la suscripción del mismo.

Atentamente,

MARIA DEL PILAR ESCARRIA ROMERO
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Proyecto: Brahian Cortez Muñoz – Abogado Contratista